

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 1 de abril de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.326

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.486 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de UNIPREX, S.A., con domicilio en LOGROÑO, c/ Miguel Villanueva, 2, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV, con cable al-ac de 54,6 mm<sup>2</sup>, en Logroño. Tendrá una longitud de 30 m. con origen en el apoyo n° 19 de la línea "La Isla" y final en el C.T. intemperie, con transformador de 25 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 1 de abril de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

*Resolución sobre el Perímetro de Protección del Manantial de Aguas Minero-Medicinales Peñaclara*

III.A.329

1º) VISTO: - El expediente instruido a instancia de la Sociedad RIVA LOS BAÑOS, S.A. solicitando el Perímetro de Protección del Manantial de Aguas Minero-Medicinales Peñaclara, definido por las siguientes coordenadas geográficas, referidas al meridiano de Greenwich:

Longitud	Latitud
2º 37' 00"	42º 15' 20"
2º 37' 00"	42º 16' 00"
2º 36' 20"	42º 16' 00"
2º 36' 20"	42º 15' 20"

— La Ley de Minas 22/1973 de 21 de Julio así como el Reglamento General del Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978 de 25 de Agosto.

— El Informe técnico y la propuesta de la Dirección General de Industria, que obra en el expediente, conforme a la designación propuesta para garantizar la protección del acuífero.

2º) RESULTANDO: — Que el Manantial declarado de Utilidad Pública en 1.861, figura debidamente reconocido y legalizado como tal ante los Ministerios de Industria y Sanidad y consta como Balneario incluido en el Estatuto aprobado por Real Decreto Ley de 25 Abril de 1.928 en el anexo B. art. 34.

— Que se ha dado a la solicitud la publicidad reglamentaria en el BOR n° 138, fecha 7 Noviembre 1.991, en el BOE n° 303 de fecha 19 Diciembre 1.991, mediante anuncios en el Tablón de Edictos de los Ayuntamientos de

Torreclilla en Cameros y Nestares, y notificación individual a los interesados.

— Que en el plazo establecido al efecto no ha tenido entrada escrito de alegaciones.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, RESUELVO: Otorgar a la sociedad Riva Los Baños el perímetro de protección del Manantial Peñaclara, definido por las coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich:

Longitud	Latitud
2º 37' 00"	42º 15' 20"
2º 37' 00"	42º 16' 00"
2º 36' 20"	42º 16' 00"
2º 36' 20"	42º 15' 20"

Contra esta Resolución podrá interponerse ante este mismo Organismo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 6 de abril de 1.992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

*Notificación*

III.A.330

Habiéndose recibido en esta Consejería escrito de Electra de Logroño S.A., manifestando no haber llegado a un acuerdo amistoso con Doña Pilar San Pedro Ruiz para la fijación del justo precio de la servidumbre de paso sobre la parcela de su propiedad, señalada con el n° 28 en la relación de bienes afectados que figuran en el proyecto de centro de transformación denominado "Polideportivo", línea mixta y red subterránea de baja tensión, en Agoncillo, consistente en:

Vuelo sobre 25 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros.

Esta Consejería, de acuerdo con el art. 29 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16-12-54, requiere a Doña Pilar San Pedro Ruiz para que en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de esta notificación, presente su hoja aprecio, en triplicado ejemplar en la que concrete el valor en que estima el derecho de servidumbre de paso de energía eléctrica que forzosamente se impone sobre su parcela, pudiendo aducir cuantas alegaciones estime pertinentes.

Al propio tiempo, y de acuerdo con el Art. 30 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26-4-57, se pone en conocimiento de Pilar San Pedro Ruiz a los efectos oportunos que la fecha de iniciación del expediente ordinario para la determinación del justo precio es la del día 26 de octubre de 1991.

Logroño, 27 de febrero de 1992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION**

*Resolución de 13 de Abril de 1992, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se otorga el Título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Ovino y Caprino, a la Agrupación "Cidacos", sita en los Términos Municipales de Arnedo, Quel, Autol, Bergasa, Enciso, Munilla, Préjano, Arnedillo, Sta. Eulalia y Tudelilla*

III.A.331

A solicitud de D. José Luis Jiménez Martínez, con D.N.I. núm. 16.501.843, en representación de la Agrupación de Ganaderos "Cidacos", ubicada en los Términos Municipales de: Arnedo, Quel, Autol, Bergasa, Enciso, Munilla, Préjano, Arnedillo, Santa Eulalia y Tudelilla.

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determina la Orden 31/90 de 11 de septiembre de la Consejería de Agricultura y Alimentación y disposiciones concordantes, le ha sido concedido por esta Consejería, el Título de Agrupación de Defensa Sanitaria de Ovino y Caprino "Cidacos" a la citada Agrupación.

Logroño, a 13 de Abril de 1992.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

**B. Administración del Estado**

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

*Convenio Colectivo de trabajo para la empresa GARPESA de Logroño*

III.B.630

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa GARPESA de Logroño (La Rioja), en la actividad de Panaderías que fue suscrito con fecha 30 de Marzo de 1992, de una parte, por la representación legal de la misma y, de otra, por los Delegados de Personal

de la misma en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio), sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda,  
1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.  
2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.